

**INFORME JURÍDICO EN RELACIÓN AL BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 124/2000, DE 11 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA CREACIÓN Y EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.**

Vista la propuesta referida en el encabezamiento, este Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Normativa, en virtud del artículo 11.1.i) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, emite el siguiente **INFORME**:

1. Mediante correo electrónico de fecha 4 de julio de 2022, el Servicio de Registro, Asociaciones y Fundaciones ha remitido el expediente relativo al proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. Examinado el borrador del proyecto de Decreto mencionado, se realizan las siguientes consideraciones:

a) La modificación afecta a dos letras del apartado 1 del artículo 3 del decreto 124/2000, de 11 de julio. Es conveniente, por coherencia y seguridad jurídica y de acuerdo con lo recomendado por las Directrices de técnica normativa (*"En el caso de que se modifiquen varios apartados o párrafos de un artículo, el contenido de este se reproducirá íntegramente"*), reproducir íntegramente el texto del apartado modificado. Ello ayudaría también a corregir referencias obsoletas como la de la letra e).

b) Conviene que todas las citas de la denominación del Registro de parejas de hecho respeten el orden de mayúsculas y minúsculas de la denominación oficial contenida en el Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

c) En el preámbulo ha de quedar suficientemente justificada la adecuación de la disposición a los principios enunciados por el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista del contenido del expediente, y consideradas las observaciones realizadas, este Servicio Jurídico no encuentra obstáculo alguno que impida su tramitación, por lo que se emite **INFORME FAVORABLE** sobre la continuidad del expediente.

Toledo, a 18 de julio de 2022  
EL JEFE DE SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO  
Y COORDINACIÓN NORMATIVA

José Vicente Pérez Pintado